Expediente: **1084/25**
Carátula: **DIAZ CAMILA CANDELA C/ DIAGNE ABDOULAYE S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**
Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**
Fecha Depósito: **29/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - JUDICIAL ESTRADO
90000000000 - DIAGNE, ABDOULAYE-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1084/25

H20101544729

JUICIO: DIAZ CAMILA CANDELA c/ DIAGNE ABDOULAYE s/ ALIMENTOS- FIJACION.

LEGAJO N°: 1084/25

Concepción, 28 de octubre de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

127**AÑO**

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante acta de audiencia de fecha 18/08/2026 a la audiencia de mediación fijada para el día 04/09/2026 a h 09:30 por la Sra. Mediadora Dra. **MEDINA INES CECILIA.**

Que en la respectiva acta de audiencia se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 04/09/2026, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, **Sr. ABDOULAYE DIAGNE, DNI N.° 96.299.272, con domicilio sito en calle VENEZUELA 1083 - CIPOLLETI - RIO NEGRO.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **ABDOULAYE DIAGNE, DNI N.° 96.299.272, con domicilio sito en calle VENEZUELA 1083 - CIPOLLETI - RIO NEGRO, una multa de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA MIL ($1.460.000),** en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta ***"Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.***, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3 (tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.EP

Actuación firmada en fecha 28/10/2026

Certificado digital:
CN=ALDERETE Maria Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.